



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

UNIDAD DE SUPERVISIÓN

Equipo Planificación Comunal

Interno N° 3044 -2012

Ingreso N° 0302244 de fecha 31.10.2012

ORD. N° 5411 /

ANT.: Su presentación de fecha 30.10.2012.

MAT.: PUDAHUEL: Responde a su petición por caso de asignación de nuevas normas urbanísticas a terrenos de ex Parque Lo Prado, ubicado en Camino a Valparaíso, Ruta 68.

SANTIAGO, 10 DIC 2012

DE: SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. RODOLFO GUAJARDO Y OTROS

1. Mediante documento mencionado en el antecedente, usted ha remitido a esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, una solicitud de anulación del Decreto N° 02968 de fecha 04.06.2012, de la Municipalidad de Pudahuel, el cual dispone la asignación de nuevas normas urbanísticas a terrenos que se individualizan en el mismo decreto, correspondientes al ex Parque Intercomunal Lo Prado, ubicados a un costado del Camino a Valparaíso - Ruta 68 y la Avenida Claudio Arrau, ex Oceánica. Basan su petición en el hecho que los terrenos involucrados se encontrarían afectos a declaratoria de utilidad pública, por estar emplazados en área de extensión urbana, y conforme señala el inciso tercero del artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se habría prorrogado su afectación por 10 años, a partir de la Modificación N°99 al Plan Regulador Metropolitano de Santiago, aprobada por la Resolución 12 del Gobierno Regional Metropolitano, publicada en el Diario Oficial de fecha 11.02.2010, que actualizó la vialidad intercomunal. Su petición es apoyada por numerosas firmas de vecinos residentes en el área, que se acompañan en 41 páginas que se anexan a su presentación.
2. Respecto de su solicitud se debe señalar primeramente, que esta Secretaría Ministerial no tiene atribuciones para disponer por si y ante si, la anulación de un decreto dictado por una autoridad de otro servicio, municipal en este caso, en uso de sus atribuciones. Puede representar a la misma autoridad que ejecutó el acto, los vicios o errores que se adviertan, recomendando la corrección a anulación de lo actuado, tratándose de materias relacionadas con la aplicación de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General, y/o los instrumentos de planificación territorial que le sean aplicables. Asimismo debe poner en conocimiento de la Contraloría General de la República los casos de contravenciones de los funcionarios municipales a las disposiciones técnicas y legales antes mencionadas, solicitando la instrucción del correspondiente sumario administrativo.
3. En el caso por Ud. planteado se puede informar que efectivamente la Municipalidad de Pudahuel realizó el procedimiento de asignación de nuevas normas urbanísticas, que corresponde ejecutar a los municipios con informe previo favorable de esta Secretaría, conforme a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, cuando han caducado las declaratorias de utilidad pública de los terrenos destinados a vías expresas, troncales y colectoras, así como a parques intercomunales y comunales, definidas en los planes reguladores vigentes, sean de nivel comunal, intercomunal o metropolitano.
4. El área que a usted le preocupa fue definida en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago de 1994, como vialidad y como parque intercomunal. En cuanto a vialidad se definió la vía expresa Camino a Valparaíso - Ruta 68, de 200 metros de ancho, y las vías troncales General Bonilla y Av. Oceánica, de 25 metros de ancho cada una, a ambos lados de la vía expresa antes indicada, las que están incluidas en el perfil total de la primera. En tanto como



parque intercomunal se incluyó el Parque Lo Prado (Bordes Ruta 68), en las áreas de la misma faja de la vía expresa que no estaban destinadas a vialidad. Dichas destinaciones, tanto para vialidad como para parque, generaron afectaciones por declaratoria de utilidad pública, que tenían una vigencia inicial hasta el 12.02.2010, pero que en el caso de la vialidad metropolitana fue prorrogada por 5 o 10 años más, según el caso, (por la Modificación N° 99 del PRMS antes mencionada), en tanto que las destinaciones para parque intercomunal no se prorrogaron y caducaron en la fecha antes indicada.

5. En atención a la caducidad del parque antes mencionado y al Dictamen N° 61892 de 2011 de la Contraloría General de la República, que señaló que la vía expresa Camino a Valparaíso - Ruta 68, en el tramo específico de Avenida Américo Vesputio a calle Teniente Cruz Martínez había caducado, la Municipalidad de Pudahuel realizó el proceso de asignación de nuevas normas urbanísticas en el área.
6. Sin embargo se debe hacer presente que, debido al ingreso de un reclamo de un particular ante la misma Contraloría General de la República, por la aplicabilidad del dictamen antes indicado, en estos días el Órgano Contralor está pidiendo informes a los servicios involucrados en la aplicación de normas técnicas en el área, con lo cual revisará la pertinencia o no de las actuaciones realizadas y determinará las eventuales correcciones que se deban efectuar, si correspondiere, instruyendo al respecto a la Municipalidad de Pudahuel. Por lo señalado se sugiere consultar en los próximos días, en la Dirección de Obras Municipales de Pudahuel, cual es la situación normativa en que quedará el área que a usted le preocupa.

Saluda atentamente a usted,

JORGE VERA TOLEDO
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE

FBP / FKS / EGB / lpc

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario:

Sr. Rodolfo Guajardo

Dirección: Av. Claudio Arrau 9172 C, Comuna de Pudahuel

Teléfono: 08-5457971

Secretaría Ministerial Metropolitana

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Ley de Transparencia art. 7/g.

Archivo.

EGB 27.11.2012